



**COMISION HONORARIA
PARA LA
LUCHA ANTITUBERCULOSA
Y ENFERMEDADES PREVALENTES**

Avda. 18 de Julio 2175
Tels: 2400 1444 – 24098489
Fax: 2401 4775
e-mail: secretaria@chlaep.org.uy
www.chlaep.org.uy
Montevideo – Uruguay

Nº 16/18

Montevideo, 4 de abril de 2018.-

**Sra. Auditor General de la
Auditoria Interna de la Nación
Cra. María del Carmen Rúa Villamarín
Presente**

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes remite adjunto los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Comparativo y Ejecución Presupuestal, con informe de Auditoria Externa, de acuerdo a lo establecido en el art. 199 de la Ley 16.736.

Los mismos corresponden al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y fueron aprobados por resolución del día 3 de abril pasado, Acta 2.115.-

Hacemos propicia la ocasión para presentar a usted nuestros atentos saludos.


Prof. Dra. Catalina Piroz
Presidenta
CHLA - EP



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 26 de octubre de 2018.

Señor
Presidente de la
Comisión Honoraria
para la Lucha Antituberculosa
y Enfermedades Prevalentes
Dr. Sergio Curto

E E 2018-17-1-0002453

Ent. N° 1822/18

Of. N° 7598/18

Transcribo la Resolución N° 3330/18 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 24 de octubre de 2018:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 10 de abril de 2018 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2017, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio y Cuadro de Bienes de Uso y Depreciaciones, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2017 con sus respectivas Notas;

3) que los estados contables mencionados no fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación;

4) que los estados contables presentados no incluyen un Anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

5) que los Estados Contables han sido formulados de acuerdo a las normas establecidas en los Decretos 103/91 y 266/07 y en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el Artículo 159 Literal B) (Resultando 1);

3) que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo 177 del TOCAF inciso segundo (Resultando 3);

4) que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Art. 1.6) de la Ordenanza N° 89 (Resultando 4);

5) que de acuerdo con lo señalado en el Resultando 5), los estados financieros no han sido preparados de acuerdo con los criterios establecidos en los Decretos 291/14, 372/15, 408/16 y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;

6) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, emitidos por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes;
- 2) Observar lo actuado por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes según lo expuesto en los Considerandos 2) a 5);
- 3) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, Ministerio de Salud Pública, a la Auditoría Interna de la Nación y a la Asamblea General."

Saludo a Usted atentamente.

cr

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General